

R E S O L U C I O N N º 037

A G O S T O 2 2 D E 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 017 DE JUNIO 1º DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DE TRANSITO DE MANIZALES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 80 de Enero 15 de 1.987, su Decreto Reglamentario 1787 de Agosto 3 de 1.990 y el Decreto 006 de Enero 15 de 1.988 y.

C O N S I D E R A N D O

Que la Licencia de Funcionamiento otorgada por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA Regional Caldas, mediante Resolución 523 del 17 de Septiembre de 1.989 a la Empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SANTIAGUEDA S.A. "SOTRASAN", establece como Zona de Operación: Caldas (Manizales - Arauca).

Que por error en la Resolución N º 017 de Junio 1 º de 1.994 se le colocó una Zona de Operación: Urbano, Suburbano o Interveredal (Rutas Autorizadas).

Que la Zona de Operación real es SUBURBANO O INTERVEREDAL por lo que debe suprimirse la palabra URBANO.

Que por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de las Normas que regulan la actividad Transportadora municipal, este Despacho.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO : Modifícase parcialmente el Artículo Primero de la Resolución 017 de Junio 1 º de 1994 suprimiéndole la palabra Urbano, quedando de la siguiente manera:

Reconocer la Licencia de Funcionamiento otorgada por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA Regional Caldas a la Empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SANTIAGUEDA S.A. "SOTRASAN", adecuándola específicamente a las condiciones de la actividad transportadora de carácter municipal, en concordancia con el Artículo Séptimo del Decreto 1787 de Agosto 3 de 1.990: Artículo Séptimo: El servicio público de carácter municipal a que se refiere el presente Decreto se clasifica:

2 a 2 Según su radio de acción en ... Suburbano o Interveredal: Cuando comunica entre sí a veredas o suburbios de un Distrito Especial o de un municipio o de

Page 2

...

...

...

...

...

...

Continuación de la Resolución 037 de Agosto 22 de Mil novecientos noventa y cuatro.

aquellos con la cabecera del municipio respectivo.

SEDE : Manizales

MODALIDAD : Pasajeros y Mixtos

CLASE DE VEHICULOS : Los homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

RADIO DE ACCION : Municipio de Manizales

ZONA DE OPERACION : Suburbano o Interveredal (Rutas Autorizadas)

PARAGRAFO : La vigencia de esta Licencia de Funcionamiento, expira el 17 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.


ARTICULO SEGUNDO : Queda vigentes los demás artículos de la Resolución 017 de Junio 1º de 1.994.

ARTICULO TERCERO : Contra la presente Resolución procede por la vía Gubernativa el recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los cinco ( 5 ) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los 22 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994)

  
AGUSTÍN MORENO ARISTIZABAL  
Secretario de Tránsito y Transporte

  
MARTHA LUCIA MOLINA LOPEZ  
Jefe Unidad Transporte Público

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DECLARATION OF THE PARTIES

Two handwritten signatures are present at the bottom of the page, one on the left and one on the right, with some faint text below them.